



CASA COMAL, ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01 GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (01-2022). En el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós, NOSOTROS: por una parte ELÍAS NEHEMIÁS JIMÉNEZ TRACHTENBERG, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, licenciado en periodismo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil setecientos ochenta y nueve treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete cero ciento uno (2789 39767 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones en quinta calle catorce guion setenta, zona dieciocho (5ta. Calle 14-70, zona 18) Colonia Lavarreda, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo del proyecto "XXV Edición del Icaro Festival Internacional de Cine en Centroamérica"; y por la otra parte, XAVIER DUC NEBOT, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, español, administrador de empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos cuarenta y cinco veinticinco mil ciento veintiséis cero ciento uno (2345 25126 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones en Calle Camino Real uno guion treinta y cuatro, zona diez, (Calle Camino Real 1-34, zona 10) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad CECOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA lo cual acredito con Acta Notarial de Nombramiento de fecha veintidós de enero de dos mil veintidós, autorizada por el Notario Gonzalo Menéndez González en la ciudad de Guatemala, hago constar que mi nombramiento está vigente y es por plazo indefinido y que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno (29-01-2021), bajo el registro número seiscientos trece mil ciento ochenta y siete (613187), folio doscientos once (211), libro setecientos sesenta y cuatro (764), de Auxiliares de Comercio. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número veintiocho mil ochocientos setenta y seis (28876) folio ciento seis (106), libro ciento once (111) de Sociedades Mercantiles, inscrita a partir del cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco (05-05-1995). Ambos otorgantes manifestamos: encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad y representación que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente contrato, el primero de los otorgantes se denomina simplemente CASA COMAL y el segundo "EL CONTRATISTA" respectivamente; y se suscribe el presente contrato de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en los Artículos: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y dos (52), cincuenta y cuatro (54), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis



(86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; Artículos: veinticinco (25), cuarenta y dos (42) del Reglamento de dicha ley, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); y Artículos: un mil quinientos noventa y cuatro (1594) y un mil quinientos noventa y cinco (1595) del Código Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Casa Comal, Arte y Cultura, Asociación Civil, derivado de la necesidad existente para la ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTAS (400) NOCHES DE ALOJAMIENTO PARA PARTICIPANTES, INVITADOS Y COMITÉ ORGANIZADOR DE LA XXV EDICIÓN DEL ÍCARO "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2022" DISTRIBUIDAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PROYECTO DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE AL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) INCLUSIVE, MAS DESAYUNO Y TRASLADOS AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA - HOTEL - AEROPUERTO, procedió a elaborar los Documentos de Cotización, adjudicando la Junta de Cotización nombrada para el efecto el objeto de este contrato a la entidad mercantil denominada CECOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, actuación que fue aprobada por el Representante legal de Casa Comal mediante resolución de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós con el Número de Operación Guatecompras (NOG) –dieciocho millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y seis (18461786), documentos que forman parte integral del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto de este Contrato es para ADQUISICIÓN de CUATROCIENTAS (400) NOCHES DE ALOJAMIENTO PARA PARTICIPANTES, INVITADOS Y COMITÉ ORGANIZADOR DE LA XXV EDICIÓN DEL ÍCARO "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2022" DISTRIBUIDAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PROYECTO DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE AL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) INCLUSIVE, MAS DESAYUNO Y TRASLADOS AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA - HOTEL - AEROPUERTO, correspondiente al renglón 196 Servicios de Atención y Protocolo ofertado así:

Fecha	Tipo Habitación	Noches	No. De Habitaciones	Precio por Noche	Total	Sub Total	22% Impuestos y cargos por servicio	Total incluyendo IVA
30 de noviembre al 10 de diciembre	Sencilla estándar	10	20	Q529.80	Q105,960.00			
30 de noviembre al 10 de diciembre	Doble estándar	10	20	Q629.07	Q125,813.00	Q231,773.00	Q50,990.06	Q282,763.06



Las ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DISPOSICIONES ESPECIALES del objeto de este contrato, son las que se encuentran en los apartados correspondientes de las bases del presente evento. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) PRECIO: El precio total, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el objeto de este contrato es de doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y tres quetzales con seis centavos (Q282,763.06) y se conforma de acuerdo al renglón que se estipuló en la cláusula tercera de este contrato. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. El monto de este contrato será pagado con fondos recibidos por CASA COMAL mediante Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-004-2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número seiscientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (667-2022), suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil; b) FORMA DE PAGO: Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil realizará el pago, una vez completado el servicio, dentro de ocho días después de haber recibido la factura electrónica en línea (FEL) emitida a nombre de CASA COMAL ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones ciento cincuenta y seis mil setecientos veinticinco guion cero (4156725-0), que cumpla con los requisitos y formalidades de ley, correspondiente al servicio prestado, misma que incluirá cantidad, descripción del producto, costo unitario y total, debiendo anexarse los documentos solicitados en las bases del evento de cotización. QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato es del treinta de noviembre al diez de diciembre de dos mil veintidós (30-11-2022 al 10-12-2022) que empezará a partir de la notificación de la Resolución de aprobación de cláusulas de este contrato. La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. SEXTA: RECEPCIÓN O EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" deberá efectuar la entrega del objeto del contrato el día treinta de noviembre de dos veintidós (30-11-2022) a las quince horas (15:00). En caso que por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste concluya la ejecución del objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se procederá a aplicar las sanciones correspondientes y procederá a la ejecución del seguro de caución de cumplimiento de Contrato total o parcialmente según sea el caso, sin responsabilidad de su parte. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El Representante Legal de Casa Comal, Arte y Cultura, Asociación Civil nombrará una COMISIÓN LIQUIDADORA, la que, dejando constancia en Acta sobre los pormenores de la liquidación del contrato. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" está obligado a ejecutar el objeto, dentro del plazo contractual, tal como se estipula en este contrato. Esto lo garantizará por medio de una Garantía de Cumplimiento del Contrato, la que es requisito para que este contrato sea aprobado por CASA COMAL, la cual deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante póliza emitida por instituciones aseguradoras debidamente autorizadas para operar en la república de Guatemala extendida a favor de Casa Comal, Arte y Cultura, Asociación Civil y estará vigente hasta que CASA COMAL extienda la



constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original; c) Constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato; d) Se hará efectiva total o parcialmente, de acuerdo con la Resolución que disponga ejecutar dicho seguro de caución, emitida por el Representante Legal de Casa Comal, Arte y Cultura, Asociación Civil, previo dictamen elaborado por comisión nombrada por dicha autoridad administrativa, para el efecto y en función con el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL CONTRATISTA", tomando en cuenta el plazo y procedimiento establecido dentro de la póliza del seguro de caución respectivo; y e) Deberá publicarse en el sistema de Guatecompras. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. NOVENA: OBLIGACIONES DE CASA COMAL: De la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "EL CONTRATISTA" para que éste ejecute el objeto de este contrato, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este contrato y remunerar a "EL CONTRATISTA" por la ejecución del objeto de este contrato. DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Unilateralmente por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento, debidamente probados a satisfacción de CASA COMAL; y d) Cuando lo determine CASA COMAL por incumplimiento de "EL CONTRATISTA". En este último caso CASA COMAL procederá, sin responsabilidad de su parte, a la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato total o parcialmente según sea el caso. DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que él y su representada han cumplido con lo considerado en los Artículos números: diecinueve (19) numeral diez (10), veintiséis (26) y ochenta (80), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, lo cual consta en Acta Notarial de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós; autorizada por la Notaria Irendida Beatriz López Pérez. DÉCIMA SEGUNDA: APROBACION DEL CONTRATO. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la autoridad superior de CASA COMAL, por medio de la resolución correspondiente. DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los Documentos de Cotización, Resoluciones y demás documentos que integran y están relacionados con éste procedimiento de adquisición; b) La oferta que "EL CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) La Resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato; d) Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-004-2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número seiscientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (667-2022), suscrito entre el Ministerio de Cultura y Deportes y Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil. DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS. Este documento constituye la



totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre CASA COMAL y "EL CONTRATISTA", por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción correspondiente. DÉCIMA QUINTA: COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel membretado de la Institución impresas en ambos lados.



HOTEL  
**BILTMORE**  
GUATEMALA



**CASA COMAL ARTE Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL.  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL  
VEINTIDOS (01-2022).....**

**Festival Internacional de Cine en Centroamérica ICARO (XXV edición).** Guatemala, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós (25-11-2022). I) Se tiene por recibido el expediente que antecede. II) En vista de la aceptación por escrito entre las partes, **SE APRUEBA** el siguiente documento: **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01 GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (01-2022), de fecha veintidós de noviembre de 2022**, suscrito entre Elias Nehemias Jiménez Trachtenberg, Director Ejecutivo del proyecto "XXV Edición del Icaro Festival Internacional de Cine en Centroamérica", según nombramiento de fecha diez de enero de dos mil veintidós y Xavier Duc Nebot, Gerente General y Representante Legal de Cecoba, Sociedad Anónima, relacionado con la ADQUISICIÓN DE 400 NOCHES DE ALOJAMIENTO PARA PARTICIPANTES, INVITADOS Y COMITÉ ORGANIZADOR DE LA XXV EDICIÓN DEL ÍCARO "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN CENTROAMÉRICA 2022" DISTRIBUIDAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PROYECTO DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 INCLUSIVE, MAS DESAYUNO Y TRASLADOS AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA - HOTEL - AEROPUERTO, con Número de Operación de Guatecompras (NOG) dieciocho millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y seis (18461786), Tipo de Concurso: Público; Tipo de Proceso: Adquisición Competitiva. III) Cita legal: Artículos 9 numeral 7 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala. IV) La presente Resolución surte sus efectos legales inmediatamente.

Elias Rodrigo Jiménez de Paz  
Representante Legal  
Casa Comal Arte y Cultura, Asociación Civil